

D^a. CRISTINA GÓMEZ SÁNCHEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2022, en relación con el punto 2 del orden del día, referido a la **MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN N.º 44 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE SESEÑA (TOLEDO)**, ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes el siguiente ACUERDO:

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, 141.2 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, y 9.1.i) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda INFORMAR la modificación del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución n.º 44 de las Normas Subsidiarias de Seseña (Toledo), con carácter previo a su aprobación definitiva, con las siguientes consideraciones que deberán ser incorporadas previamente a su aprobación definitiva:

- Se deberá tener en cuenta en la actuación urbanística lo estipulado en el artículo 24.3.b) del TRLOTAU según la redacción dada en la Ley 1/2021, de 12 de febrero, de Simplificación Urbanística y Medidas Administrativas, referente a las determinaciones precisas para garantizar que se destine a la construcción de viviendas sujetas a un régimen de protección pública:
“En municipios con más de 5.000 habitantes y menos de 50.000 habitantes de derecho: se determinará para cada actuación, supone que existe demanda acreditada y suficiente en los registros administrativos correspondientes en el momento de su aprobación, los terrenos necesarios para atender dicha demanda y con el límite del treinta por ciento de la edificabilidad residencial prevista por la nueva ordenación urbanística en actuaciones de nueva ordenación”.
A tal efecto se deberá considerar lo señalado en este artículo sobre la edificabilidad bruta que se aumenta como consecuencia de la nueva delimitación de la actuación urbanística.
- En virtud del artículo 21.5 del RP, deberá preverse reserva de suelo con destino dotacional público para 33 aparcamientos en áreas anexas al viario o en edificaciones o parcelas concretas, reservándose al menos uno de ellos para personas con movilidad reducida conforme a lo establecido en el artículo 35.1 de Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados».

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en Toledo a uno de julio de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

P.A. Fdo. José Antonio Carrillo Morente
Vicepresidente Primero de la Comisión

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

Fdo. Cristina Gómez Sánchez